tidos por una entidad con calificación igual o su-

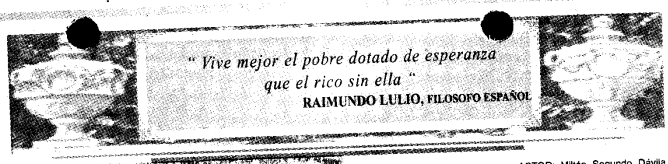

PODER

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑIA EXTRANJERA "SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S.A."

Se comunica al público que la compañía extranjera "SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S.A." protocolizó los documentos inherentes a su domiciliación ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 12 y 24 de enero (protocolizaciones) y 5 de febrero (escritura) del 2004; y fue, autorizada por la Superintendencia de Compañías para operar en el Ecuador mediante Resolución No. 04.Q.IJ.680 de 18 de febrero del 2004 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de marzo del 2004.

1. Nacionalidad: panameña
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.
3. Actividad autorizada: Inmobiliaria, comprendiendo éste la construcción, arrendamiento, compraventa de inmuebles...
4. Capital asignado: USD$ 8.000.00 dólares de los Estados Unidos de América.
5. Representante en el Ecuador: Señor Emilio Isaias Mohauad de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

TOMO UNICO
PODER ESPECIAL NUMERO 341/2003
AÑO DE 2003

En la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil tres, ante mi, JUAN X. BOLOÑA, Cónsul del Ecuador, comparece el señor EMILIO ENRIQUE ISAIAS CORDOVEZ, ciudadano estadounidense, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la Licencia de Conducir número uno dos dos cero dos cero cinco siete cuatro dos uno ocho cuatro (1220-205-74-218-4); domiciliado en el 3522 Bayshore Villas Dr. Miami, Florida 33133 Estados Unidos de América, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de otorgar PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor EMILIO ISAIAS MAHAUAD, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la República del Ecuador y en Panamá, al tenor de la minuta que me entrego y que textualmente dice: SEÑOR CONSUL DEL ECUADOR EN MIAMI: En el Registro de escrituras públicas que se encuentran a su cargo, sírvase hacer constar el siguiente poder.- Que yo, EMILIO ENRIQUE ISAIAS CORDOVEZ, domiciliado en esta ciudad, en calidad de Vicepresidente de la Compañía "SOUTHERN ENTERPRICES & INVESTMENTS CO. S.A." (SEICO), autorizado por la Junta de Directorio de fecha 8 de septiembre del 2003, en ejercicio de la facultad que me ha sido concedida, designo como Apoderado especial, de la Compañía a domiciliarse y establecer Sucursal en el Ecuador al señor Ingeniero EMILIO ISAIAS MOHAUAD, quien es ecuatoriano, residente en Ecuador y en Panamá, como legítimo APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL DE "SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S.A." (SEINCO) en dicho país. Apoderado que se lo considerará investido de amplias facultades y atribuciones para que con sujeción a las Leyes ecuatorianas ejecute y realice a su discreción los siguientes actos: 1) Representar en el Ecuador a la Compañía SEICO en todas las relaciones con organismos públicos o privados, con amplios poderes y sin restricción alguna: 2) Celebrar por su mandante y con amplias facultades todos los actos o negocios y transacciones que sean necesarias efectuar en el Ecuador y que esten llamados a surtir efecto en el País. 3) En general, en representación de la Compañía proponer o responder demandas que se formulen ante las Autoridades judiciales competentes del Ecuador, así como tomar las acciones que se requieran para cumplir con las obligaciones legítimas originadas en los Contratos o negocios que hubiere celebrado la Compañía en el Ecuador.- 4) Representar a la Compañía ante las autoridades administrativas de impuestos fiscales o municipales, de trabajo o del Seguro Social, proponiendo o contestando, si es del caso, los reclamos que correspondan.- 5) Representar a la Compañía en los Juicios de impugnación o reclamos que deban proponerse en contra de Resoluciones administrativas contrarias a sus intereses, acciones que deberan someterse a continuarse hasta su terminación ante los tribunales o Cortes competentes, por asuntos tributarios, civiles, laborales o sociales.- 6) Abrir y operar cuentas de bancos que considere necesarias en las ciudades del país, 7.- Contratar y despedir los trabajadores que estime necesarios para su actuación; 8) Nombrar temporalmente representante sustituto en el Ecuador, para que con amplias atribuciones desempeñe todas o parte de las funciones descritas en este Poder, y cuando sea necesario revocar la delegación o sustituirla a su discreción.- Para la mejor ejecución de este mandato, se confiere al Apoderado las facultades previstas para los representantes en el Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.- HASTA AQUI LA MINUTA.- El Poderdante confiere al Mandatario todas las atribuciones de Procuración Judicial constantes en el Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano vigente, inclusive la de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un abogado con fines de Procuración Judicial, especialmente las tipificadas en el Artículo 48 del citado cuerpo de Leyes, a fin de que no se la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este Mandato.- Para el otorgamiento de esta escritura pública del PODER ESPECIAL se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales, y leída que le fue por mi, íntegramente el OTORGANTE se ratificó en su contenido y, aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, en unidad de Acto.- De todo lo cual doy fe.-

EMILIO ENRIQUE ISAIAS C.
PODERDANTE
JUAN X. BOLOÑA
CONSUL DEL ECUADOR
CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y textual de su original que se halla protocolizada en el libro de escrituras públicas que de conformidad con la ley, se lleva en este consulado general, en mérito de lo cual confiero esta primera copia. Dado y sellado el día de hoy, nueve de septiembre del dos mil tres.

JUAN X BOLOÑA
CONSUL DEL ECUADOR
DERECHOS COBRADOS: US$ 80,00
ARANCEL CONSULAR: II-6.2 ... ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Oswaldo Olmedo Cisneros, profesional con matrícula número cinco mil cuatrocientos dos del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en quince (15) fojas útiles, protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Vigésima Quinta del cantón Quito, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo los siguientes documentos: Uno: Escritura de constitución de la Sociedad Anónima "SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S.A." (SEICO) de fecha 22 de noviembre de 1994; Dos: Certificado de existencia, constitución legal y funcionamiento de Compañías número once / cero tres (11/03), debidamente certificado por el Cónsul del Ecuador el dieciocho (18) de diciembre del dos mil tres (2003); Tres: Certificación legal del Registro Público de Panamá, respecto a la existencia legal de SEICO, sus accionistas y su capital, certificado también por el Cónsul del Ecuador en la ciudad de Panamá República de Panamá; Cuatro: Certificación legal conferido por la Secretaría de la Compañía SEICO, mediante el cual acredita establecer domicilio o sucursal de la Compañía SEICO en la ciudad de Quito, capital del Ecuador y demás actos probados por la Junta de Directorio, certificación que cuenta con la legalización del Cónsul del Ecuador en Panamá; y, Cinco: Poder Especial a favor del Sr. Emilio Isaías Mohauad, quien se desempeñará como Apoderado o Representante Legal de SEICO en el Ecuador.- Quito, a doce (12) de enero del año dos mil cuatro.-

Cc/ 29159 a.c.
DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO
Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
Cc/ 29159 a.c.

DIVORCIOS

R DEL E.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL
A: GINNA DE JESUS JIMENEZ MALA
ACTOR: FABIAN EDMUNDO CORTEZ CRIOLLO
DEMANDADA: GINNA DE JESUS JIMENEZ MALA
JUICIO DE DIVORCIO No. 321-03-RE
CUANTIA: Indeterminada
TRAMITE: Verbal Sumario
OBJETO: Disolución del vínculo conyugal
FUNDAMENTO LEGAL.- Art. 109 numeral tercero y décimo primero del Código Civil.
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 21 de Mayo del 2003, las 11h32.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jueza Titular de esta judicatura.- En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y por reunir los demás requisitos de Ley, se acepta a trámite verbal sumario.- En virtud del juramento del actor, de acuerdo con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, con el extracto de la demanda y éste auto, cítese a la demandada GINNA DE JESUS JIMENEZ MALA mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad.- Con la insinuación de curador ad litem óigase al señor Agente Fiscal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha.- La menor adulta PATRICIA ALEXANDRA CORTEZ JIMENEZ personalmente insinúe curador ad litem.- Téngase en cuenta el casillero señalado y la autorización conferida a su defensor.- Agréguese al proceso la documentación anexa a la demanda.- NOTIFIQUESE.
f) Dra. Rossy Nevarez Rojas.- Juez.
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones.- Quito, Febrero 25 del 2004.- CERTIFICO
LCDO. FERNANDO NARANJO FACTOS
SECRETARIO
Hay un sello
A.A./7938

R. del E.
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Citación Judicial a la señora JOSEFINA DEL PILAR GRANDA ERAZO, se le hace saber que en esta Judicatura se ha presentado la siguiente acción:
ACTOR: Milton Segundo Dávila Salazar
DEMANDADA: Josefina del Pilar Granda Erazo
ASUNTO: Divorcio
TRAMITE: Verbal Sumario
CAUSA: 1073-2003 E.M.T.
CUANTIA: Indeterminada
JUEZ SUPLENTE: Dr. Juan Carlos Cepeda Cassola
SECRETARIA: Sra. Alicia Guerrón Salazar
PROVIDENCIA:
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 30 de Enero del 2004, las 10h36.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Suplente, mediante Oficio No. 083 DDP-JAR de 16 de Enero del 2004.- La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de ley; en consecuencia, dese a la misma el trámite Verbal Sumario, entréguese una copia de la demanda y esta providencia a la señora JOSEFINA DEL PILAR GRANDA ERAZO, para los fines de ley.- En orden al nombramiento de curador ad-litem, cuéntese con el señor Fiscal Districtal de Pichincha.- En vista del juramento expreso de la parte actora, por el que afirma imposible determinar la individualidad o residencia de la señora JOSEFINA DEL PILAR GRANDA ERAZO, cítese por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.- Adjúntese la documentación presentada.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- Notifíquese y Cítese. F)- Dr. Juan Carlos Cepeda Cassola. JUEZ SUPLENTE.
Lo que comunico a usted para los fines de ley. Previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial conforme a ley, para futuras notificaciones.
Sra. Alicia Guerrón Salazar
SECRETARIA
Existe firma y sello.
km/16346/A.P.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL

A la señora GLORIA VICENTA CHIGUANO VELOZ se le hace saber el extracto de demanda de Divorcio y la providencia que a continuación sigue:
EXTRACTO:
ACTOR: MARCO VINICIO CHACON COLLAGUAZO.- DEMANDADO: GLORIA VICENTA CHIGUANO VELOZ. ASUNTO: Que previo el trámite pertinente, en sentencia, se sirva declarar el divorcio y disuelto el vínculo matrimonial que le une a su cónyuge, señora GLORIA VICENTA CHIGUANO VELOZ , del matrimonio contraído en esta ciudad de Quito provincia de Pichincha, el 25 de noviembre de 1993. Se ha procreado un hijo, Jefferson Vinicio Chacón Chiguano, (menor de edad).- No se han adquirido bienes de ninguna naturaleza. TRAMITE: Verbal Sumario. CUANTIA.- Indeterminada.- FECHA DE INICIACION: 11 de febrero del 2004. DEFENSOR: Dr. Edgar Gutiérrez. JUICIO DE DIVORCIO No. 131-2004 (J.T.B.R.)
PROVIDENCIA.-
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 25 de Febrero del 2004, las 10h48.- Vistos: La competencia de esta causa, se ha radicado en esta Judicatura mediante el sorteo respectivo, por lo tanto, avoco conocimiento de la misma. En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, dése el trámite Verbal Sumario. Atento el juramento rendido por el actor y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada, señora GLORIA VICENTA CHIGUANO VELOZ, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito, en la forma prevista por el Art. 119 del Código Civil. Al efecto, confiérase el extracto respectivo. Téngase en cuenta la insinuación de curador ad-litem, hecha en la demanda.- Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado. Notifíquese.- DR. PATRICIO VACA QUIJANO. JUEZ.
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones.
04 MAR. 2004.
Dr. Danny L. Moreira Mendoza.
SECRETARIO
Hay un sello
tf/2033718 a.c.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO

CITACION JUDICIAL A JUAN PABLO FLORES OROZCO
ACTORA: Marcela Fernanda Lalama Armijo
DEMANDADO: Juan Pablo Flores Orozco
JUICIO: DIVORCIO No. 852-200-IGM
TRAMITE: Verbal Sumario
CUANTIA: Indeterminada
DOMICILIO: Casillero Judicial No. 1662- del Dr. Wilfrido Padilla
PROVIDENCIA
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, diciembre 10 del 2002. Las 09h30.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia, aceptándose al trámite verbal sumario se dispone citar con el contenido de la misma y esta Providencia, al demandado Juan Pablo Flores Orozco a través de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación do esta ciudad de Quito en la forma prevista en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, esto, atento el juramento rendido por la actora. Tómese nota del casillero judicial señalado y agréguese los documentos presentados. Cítese y Notifíquese.- f) Dr. Mario Ortiz Estrella. Juez. Lo que comunico previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal de esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones.
Dr. Edwin Cevallos Ampudia
Secretario
Hay un sello
tf/2033717 a.c.

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL PARA: MARCO ANTONIO EGAS ESPINDOLA
EXTRACTO
JUICIO: DIVORCIO No. 127-2004 C.I.
ACTOR: DR. EDWIN LENIN VALENCIA, MANDATARIO DE MARIA IRLANDA MANOSALVAS ARIAS
DEMANDADO: MARCO ANTONIO EGAS ESPINDOLA
OBJETO: DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 109 CAUSAL DECIMA PRIMERA, INCISO SEGUNDO DEL CODIGO CIVIL.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
CASILLERO JUDICIAL No. 2591 del DR. LENIN VALENCIA CH.
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 16 de Febrero del 2004, las 16h48.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándosela procedente se la acepta a trámite verbal Su-